



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

ACUERDO PLENO-042/2024

Ratificación de la persona que ocupa la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se ratifica a la persona que ocupa la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

CONSIDERANDO:

I. Competencia. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Nueva estructura del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Derivado de la publicación del Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, entre las que se destaca el incremento en el número de Magistraturas y, en consecuencia, que el Tribunal se integrará por cinco Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en la citada Ley¹, y para el desarrollo de sus funciones, contará con: el Pleno, tres Salas Unitarias Administrativas y dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Bajo este parámetro normativo, se destaca que, en términos de lo que establece el artículo tercero transitorio del Decreto de reformas, las nuevas Magistraturas entraron en funciones inmediatamente después de rendir la protesta de ley, lo cual aconteció en dicha sesión de trece de agosto del año en curso.

Luego, los Decretos que contienen los nombramientos respectivos, entraron en vigor el catorce de agosto siguiente, al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En este mismo tenor, para atender y dar cumplimiento con los artículos transitorios del Decreto de reformas, a efecto de que entren en funciones las Salas Unitarias, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó, entre otras medidas urgentes, la modificación al organigrama, la previsión de estructura de personal correspondiente a las entonces ponencias y aprobó la realización de las acciones para atender las necesidades materiales, financieras y presupuestales de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y, mediante Acuerdo Pleno 025/2024, aprobado en sesión de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, designó a los titulares de las Salas Unitarias de este órgano jurisdiccional.

¹ Artículo 6 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

III. Facultades del Pleno. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que este órgano jurisdiccional se integra por cinco Magistraturas y para su funcionamiento contará con un Pleno, el cual, conforme a las fracciones I, XVII, XXV, XXXII y XXXV del artículo 9 de la citada Ley Orgánica I, XVII, XXV, XXXII y XXXV, cuenta con las facultades siguientes:

- a) Elegir de entre las y los magistrados que lo componen, a la persona titular de la Presidencia
- b) Dirigir las labores de este órgano jurisdiccional, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos;
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional;
- d) Emitir las medidas necesarias para garantizar los principios de la función que les ha sido encomendada; y
- e) Las demás que establezca esta ley y las disposiciones aplicables.

IV. Presidencia del Tribunal.

a) **Autonomía de las Magistraturas en el ejercicio de la atribución de nombrar a la persona titular de la Presidencia.** Las Constituciones General y Local otorgan al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa la autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones; la cual implica la facultad de nombrar a la persona titular de la Presidencia que los represente.²

² El Pleno del Alto Tribunal de la Nación ha sostenido que la autonomía e independencia de un órgano jurisdiccional implica la facultad de nombrar de entre sus integrantes a la persona titular de la Presidencia que los represente; dicho criterio es aplicable por analogía al presente caso y es el siguiente:

Jurisprudencia P./J. 82/2006, de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EL ARTÍCULO 224, SEGUNDO PÁRRAFO, E INCISO F), DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, AL PREVER QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA NOMBRARÁ AL PRESIDENTE DE ESE TRIBUNAL, ASÍ COMO AL MAGISTRADO QUE OCUPE ESE CARGO CUANDO AQUÉL SE AUSENTE DEFINITIVAMENTE, ATENTA CONTRA LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE ESE**

b) Atribuciones de la Presidencia. Las disposiciones referentes a la estructura y funciones de la Presidencia del Tribunal, ponen en evidencia que la Magistratura que es elegida como su titular, únicamente incorpora a sus facultades las de administración interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

c) Periodo de la Presidencia El artículo 10 de la Ley Orgánica indica que la persona titular de la Presidencia durará en su encargo tres años y no podrá ser reelecta para el periodo inmediato posterior.

Asimismo, autoriza que pueda ser elegible una Magistratura que haya cubierto el periodo designado.

Por su parte, el Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, establece en su Artículo Quinto Transitorio que, una vez conformadas las Salas Unitarias, el Pleno deberá sesionar, dentro de los treinta días naturales posteriores, con la finalidad de designar o ratificar a la persona que ocupe la Presidencia del mismo, en función de su nueva integración.

d) Ratificación de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua. Dentro del plazo establecido en el Decreto de reformas y con base en lo dispuesto en el numeral 10 de la propia Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que establece que podrán ser elegibles para ocupar la titularidad de la Presidencia, las y los magistrados cuyos nombramientos cubran el periodo antes señalado, sin que tal situación se considere reelección; las cinco Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en uso de sus atribuciones y de forma

ÓRGANO JURISDICCIONAL.”, consultable en el Semanario Judicial de la Federación con el registro 174822.

democrática estiman que, a efecto de continuar con la debida marcha del órgano jurisdiccional, dar seguimiento a las cuestiones competencia del Pleno, garantizar el derecho de acceso a la justicia y a la buena administración pública, así como continuar con las gestiones positivas que se han venido realizando, se debe ratificar al magistrado Alejandro Tavares Calderón para que continúe ejerciendo la titularidad de la Presidencia por el resto del periodo de ejercicio actual de la Presidencia³, esto es, hasta el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, tal y como se acordó mediante acuerdo PLENO 10/2024, de sesión de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Lo anterior, es acorde con lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y permitirá otorgar estabilidad y certeza respecto de los periodos de presidencia previamente establecidos por el propio Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica al magistrado Alejandro Tavares Calderón para que continúe ejerciendo la titularidad de la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua hasta el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Infórmese a las titularidades de todas las áreas del Tribunal respecto de la designación de Presidencia, para efecto de proveer al seguimiento de los asuntos inherentes a las funciones de este órgano y la correcta administración.

³ De conformidad al ACUERDO PLENO-030/2022, el periodo de la actual Presidencia comprende del veinticuatro de junio de dos mil veintidós al veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

TERCERO. Notifíquese y publíquese sobre la designación del titular de la Presidencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y el portal de internet del Tribunal, así como la comunicación institucional conducente.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa⁴, así como las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.



DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN SUPLENCIA DE
LA MAGISTRADA TITULAR



GREGORIO DANIEL MORALES
LUÉVANO
MAGISTRADO

⁴ ACUERDO PLENO-025/2024, aprobado en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.



LUIS EDUARDO NARANJO ESPINOZA
MAGISTRADO



PRISCILA SOTO JIMÉNEZ
MAGISTRADA



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde al acuerdo PLENO-042/2024 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro en el cual se ratifica al magistrado Alejandro Tavares Calderón para que continúe ejerciendo la titularidad de la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, hasta el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 28 de Octubre de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.



21